

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **ÁLVARO PABA TOSCANO**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01301 del 01 de agosto de 2025**, "Por la cual se autoriza a la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Coesco La Pradera (antes denominada Estación de Servicio Automotriz Servicentro Esso La Pradera). Ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630734".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 15 de agosto del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01301 del 01 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01301 del 01 de agosto de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01301 DE 2025

(01 Agosto 2025)

“Por la cual se autoriza a la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Coesco La Pradera (antes denominada Estación de Servicio Automotriz Servicentro Esso La Pradera). Ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630734.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

En virtud de lo anterior, se verificó el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), encontrando registrada la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Automotriz Servicentro Esso La Pradera, ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630734, dicha estación figura como propiedad de la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9 y operada por este mismo.

Que a través del radicado No. 1-2025-025523 del 26 de mayo de 2025, la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, solicitó el cambio de Operador y Nombre Comercial de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Automotriz Servicentro Esso La Pradera (de ahora en adelante llamada EDS Coesco La Pradera), e identificada con código SICOM 630734. Asimismo allegó la documentación necesaria, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Prueba de la existencia del	• Contrato de arrendamiento cuyo objeto es

negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.	el arrendamiento de un inmueble ubicado en la calle 110 No. 34-137 de Barranquilla, Atlántico, destinado al funcionamiento de la Estación de Servicio Pradera, afiliada a la cadena de estaciones de PRIMAX COLOMBIA S.A. Las partes del contrato son Álvaro Paba Toscano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.715.225, como arrendador, y Edith Ruth Martínez Enciso, con cédula de ciudadanía No. 35.526.412, representante legal suplente de PRIMAX COLOMBIA S.A., como arrendataria.
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el nuevo operador en calidad de distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea a la vez distribuidor mayorista.	• Contrato de operación de estaciones de servicio para vehículos automotores y distribución de combustibles No. PBL 111926, suscrito el 27 de noviembre de 2024 entre PRIMAX COLOMBIA S.A., representada por Edith Ruth Martínez Enciso, con cédula de ciudadanía No. 35.526.412, en calidad de representante legal suplente, y COESCO COLOMBIA S.A.S., representada por Luis Humberto Sánchez Becerra, con cédula de ciudadanía No. 79.599.815, en calidad de representante legal. Este contrato tiene como objeto la distribución minorista de combustibles a través de la Estación de Servicio Coesco La Pradera, ubicada en la calle 110 No. 34-137, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. El contrato incluye anexo de comodato precario
3. Matricula mercantil renovada y matricula del establecimiento de comercio objeto de solicitud.	• Certificado de existencia y representación legal de la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5 con matrícula No. 03136197, con actividad principal G4731. • Certificado de establecimiento de comercio de EDS Coesco La Pradera, con matrícula No. 903.780, ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Con actividad principal 4731.
4. Oficio solicitud dirigido al director de hidrocarburos firmado por el representante legal.	• Oficio solicitud firmado Luis Humberto Sánchez Becerra C.C. 79.599.815 representante legal de COESCO COLOMBIA S.A.S.
5. Otros documentos.	• Certificado de conformidad No. EDSA-2222-M1 para la EDS Coesco La Pradera, con matrícula No. 903.780, ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico con razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5.

	Emitido el 03 de noviembre de 2025. • Póliza RCEC No. 23457331 y certificado individual 449, emitida por Allianz S.A. Asegurado: COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5. Razón comercial: EDS Coesco La Pradera, con matrícula No. 903.780, ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Limite asegurado 800 SMMLV, contiene las dos cláusulas especiales del decreto 1073.
--	---

Que la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, aportó contrato de arrendamiento cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble ubicado en la calle 110 No. 34-137 de Barranquilla, Atlántico, destinado al funcionamiento de la Estación de Servicio Pradera, afiliada a la cadena de estaciones de PRIMAX COLOMBIA S.A. Las partes del contrato son Álvaro Paba Toscano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.715.225, como arrendador, y Edith Ruth Martínez Enciso, con cédula de ciudadanía No. 35.526.412, representante legal suplente de PRIMAX COLOMBIA S.A., como arrendataria. Asimismo, se aportó el contrato de operación de estaciones de servicio para vehículos automotores y distribución de combustibles No. PBL 111926, suscrito el 27 de noviembre de 2024 entre PRIMAX COLOMBIA S.A., representada por Edith Ruth Martínez Enciso, con cédula de ciudadanía No. 35.526.412, en calidad de representante legal suplente, y COESCO COLOMBIA S.A.S., representada por Luis Humberto Sánchez Becerra, con cédula de ciudadanía No. 79.599.815, en calidad de representante legal. Este contrato tiene como objeto la distribución minorista de combustibles a través de la Estación de Servicio Coesco La Pradera, ubicada en la calle 110 No. 34-137, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. El contrato incluye anexo de comodato precario.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5 el Grupo de Combustibles Líquidos de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Artículo 1 Autorizar el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz Servicentro Esso La Pradera, la cual pasará a llamarse EDS Coesco La Pradera, ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630734.

Artículo 2. Autorizar a la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, como operador de Estación de Servicio automotriz pública denominada EDS COESCO LA PRADERA. ubicada en Calle 110 No. 34 - 137, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código

SICOM 630734, propiedad de la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9.

Artículo 3. La razón social social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, y la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, y la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, y la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9, deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se debe notificar al representante legal de la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, al correo electrónico notificaciones@coescocolombia.com conforme a la información registrada en el RUES. Asimismo, se debe notificar a la persona natural Álvaro Paba Toscano, NIT 8715225-9, al correo electrónico estapradera@gmail.com conforme a la información registrada en SICOM.

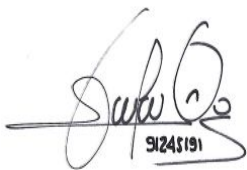
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



91241191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Sebastián López García

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga